

**2023-315
EJECUTIVO**

Al Despacho del Señor Juez hoy, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, informando que la parte ejecutada interpuso recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de **OG COMERCIALIZADORA SAS**, contra el auto de fecha 12 de octubre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Respecto del recurso de reposición interpuesto, encuentra el Despacho que, de acuerdo a las constancias allegadas por la parte ejecutante, la notificación fue recibida el día 12 de febrero de 2024, por lo cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje esto es, el día **14 de febrero de 2024**, de acuerdo a lo anterior es claro que la parte ejecutada tenía la posibilidad de presentar el recurso de reposición contra el mencionado proveído hasta el día **16 de febrero de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del C.P.L. y de la S.S. que reza: *“ART.63. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los **dos días** siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados (...)”*.

Por lo anterior y en vista de que el recurso fue interpuesto el día 19 de febrero de 2024, se entiende que el mismo fue presentado de manera extemporánea, por lo cual el mismo deberá ser rechazado por el Despacho sin ninguna consideración ni estudio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por la parte ejecutada, de conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS ALFONSO ALVEAR PINO identificado con la C.C. No. 73.162.460 y T.P. 180.903. del C.S.J, para actuar

2023-315
EJECUTIVO

como apoderado judicial de la ejecutada **OG COMERCIALIZADORA S.A.S.**, representada legalmente por JANNETH LOPEZ MEDINA o por quien haga sus veces, en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado, el cual reúne los requisitos previstos en la Ley 2213.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **22 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 020** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **23 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b702ac0cc983d3541dec47d2725974bb21c8091954eb926c33dfb9af3f4b54**

Documento generado en 22/02/2024 04:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>